



O F I C I O

S/REF:
N/REF:
FECHA: 17 de noviembre de 2023
ASUNTO: *Huelga convocada por Sindicato Venia
Advocatorum Unio*
DESTINATARIO: *Dirección General de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Economía Social*

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección General de la comunicación previa de huelga presentada a través de dos escritos remitidos por D^a Belén García García, en su condición de Secretaria General del Sindicato Venia Advocatorum Unio. Esta huelga afectaría *“a las personas trabajadoras de la Abogacía y de la Procura del Turno de Oficio en los centros de trabajo de todo el territorio nacional, englobando todas las instancias todos los partidos judiciales de todo el territorio español”*, daría comienzo *“el día 21 de noviembre de 2023, iniciándose a las 00:00 horas”* y tendría una duración indefinida.

Con el fin de analizar jurídicamente y en su integridad esta comunicación previa, se remitieron los escritos a la Abogacía del Estado, que ha emitido informe (se *adjunta*) en el día de hoy, destacando:

1. Los profesionales de la abogacía y de la procura que prestan servicios en el turno de oficio no tienen una relación laboral, estatutaria ni funcionarial con el Ministerio de Justicia, por lo que, en el caso de que suspendieran el ejercicio de sus funciones de asistencia jurídica gratuita, tal cesación no estaría amparada por derecho de huelga alguno y llevaría aparejadas las consecuencias disciplinarias oportunas por parte de los respectivos Colegios Profesionales. Este régimen no se proyecta exclusivamente sobre los letrados

		Código Seguro de verificación:	PF:mFby-ybLS-nvKj-zjjJ	Página	1/2
		FIRMADO POR	MARIA DELS ANGELS GARCIA VIDAL (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	17/11/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:mFby-ybLS-nvKj-zjjJ					



UE23

del turno de oficio, sino que, bien al contrario, recae sobre todos los colegiados sin distinción.

- Los profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio desempeñan un servicio profesional que tiene naturaleza pública por la función de tutela de fines públicos constitucionalmente relevantes que llevan a cabo sus respectivos colegios profesionales. Estos colegios reciben, a cambio de la organización y prestación de este servicio, una subvención, mientras que las cantidades percibidas por el profesional en cuestión constituyen una indemnización. Por ende, en modo alguno puede hablarse de la existencia de un sueldo o salario para estas personas con cargo al Ministerio de Justicia.

Atendiendo a ello, esta Dirección General, por indicación de la Secretaría de Estado de Justicia, a cuyo titular corresponde las relaciones con los Consejos Generales de la Abogacía y de los Procuradores de los Tribunales, procederá igualmente al traslado de este escrito y de informe adjunto al Consejo General de la Abogacía de España y al Consejo General de Procuradores de España.

Madrid, a 17 de noviembre de 2023

La Directora General para el Servicio Público de justicia
Maria dels Àngels García Vidal

MINISTERIO
DE JUSTICIA

 	Código Seguro de verificación:	PF:mFby-ybLS-nvKj-zjjJ	Página	2/2
	FIRMADO POR	MARIA DELS ANGELS GARCIA VIDAL (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	17/11/2023
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:mFby-ybLS-nvKj-zjjJ				